

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES A PRE-TERMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No 09 DE 2016**

**CUYO OBJETO ES**

**Contratar la prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Oficina de Control Interno, en el ejercicio de la Función de Auditoría Interna de acuerdo con la normatividad vigente y el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna a través de la figura de Co-Sourcing.**

**1. Respuestas a Observaciones presentadas el 12 de octubre de 2016 por parte del Señor VÍCTOR JAVIER PRIETO LOPEZ:**

**Observación 1**

Consideramos que la experiencia HABILITANTE Y PUNTUABLE, se admitan entidades de financiamiento como los INFIS, que realizan actividades similares en el sector económico.

**Respuesta:**

De acuerdo con la naturaleza de Positiva Compañía de Seguros S.A. que es una Entidad aseguradora, se considera de relevancia la experiencia de Proponentes en entidades públicas o privadas del sector financiero y asegurador.

**Observación 2**

De igual manera se hace necesario para fortalecer la pluralidad de oferentes, que se admita experiencia hasta por el 30% del presupuesto oficial, ya que el valor total requerido es excesivo en un servicio como el de control interno.

**Respuesta:**

De acuerdo con el estudio de mercado se considera que el valor solicitado de certificaciones de contratos y sus adiciones por 50% del presupuesto oficial ( $\$3.200.000.000 * 50\% = \$1.600.000.000$  incluido IVA) definido en los Pre-Términos y Términos definitivos es el indicado. El monto establecido evidencia objetivamente el conocimiento y capacidad de los oferentes para la ejecución del objeto contractual.

**2. Respuestas a Observaciones presentadas el 14 de octubre de 2016 por parte de Amézquita & Cía.:**

**Observación 1**

1.- En el perfil del contratista, solicitamos incluir que los proponentes interesados se encuentren inscritos ante la Junta Central de Contadores, para lo cual deben presentar Inscripción ante la JCC y certificado de antecedentes disciplinarios.

**Respuesta**

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al ejercicio de ejecución de auditoría interna no se hace exigible la inscripción sin perjuicio que para los perfiles de contador si se cumpla con este requisito.

**Pregunta 1**

2.- En la página 25 de los pre-términos de referencia ustedes incluyen una estructura mínima del equipo de trabajo solicitado; preguntamos si el número que se encuentra entre paréntesis corresponde al número de profesionales que corresponden a dicho perfil.

**Respuesta**

Si. El numero corresponde al de profesionales requeridos. Ver aclaración en los Términos de Referencia.

**Pregunta 2**

3.-Para la experiencia mínima requerida solicitada al socio se indicas: "Diez años como líder de proyectos con igual o similar objeto contractual " y/o " Doce años en auditoría interna o revisoría fiscal en el sector seguros". Se entiende que dichas experiencias son excluyentes, es decir, que se cumpla una u otra. Adicionalmente muy respetuosamente solicitamos incluir como experiencia habilitante la obtenida por el socio no solamente en el sector de seguros sino la obtenida desempeñando auditorías internas y/o revisorías fiscales en el sector financiero.

**Respuesta**

De acuerdo con la observación, se modificó el numeral 2.4.5.1 de los pretérminos de referencia. Ver modificación en los Términos de Referencia Definitivos.

**Pregunta 3**

4.-En la experiencia mínima requerida del Gerente de TI, muy respetuosamente solicitamos que dicha experiencia sea válida no sólo en el sector de seguros, sino la obtenida en general con el sector financiero.

**Respuesta**

De acuerdo con la observación, se modificó el numeral 2.4.5.1 de los pretérminos de referencia. Ver modificación en los Términos de Referencia Definitivos.

**Pregunta 4**

5.-En la experiencia mínima del Senior, de los auditores de proceso y de los auditores de sistemas (A) y (B), muy respetuosamente solicitamos validar además de la obtenida en la función de auditoría interna, la obtenida a través del ejercicio de la revisoría fiscal.

**Respuesta**

Se modifica la experiencia mínima del Senior. Para los auditores de proceso y auditores de sistemas (A) y (B), se mantienen los años de experiencia. Ver modificación en los Términos de Referencia definitivos.

**Pregunta 5**

6.- Para el auditor de sistemas (A) se solicita conocimientos en SAP, respetuosamente preguntamos cómo se valida dicho conocimiento y si es válido el obtenido a través de evaluaciones realizadas a entidades del sector financiero que utilizan dicho sistema.

**Respuesta**

Se modifica el requerimiento de experiencia mínima requerida para el auditor de sistemas. Ver modificación en los Términos de Referencia definitivos.

**Pregunta 6**

7.-En las página 29 y 30 ustedes señalan las regionales y las sucursales que a nivel nacional tiene POSITIVA; e igualmente indican que en el transcurso de los dos años que dura el contrato el proponente debe visitar al menos el 50% de las sucursales indicadas en el cuadro; preguntamos si la elección de las sucursales a visitar depende de los movimientos de dichas sucursales o son de libre escogencia por parte del auditor interno.

**Respuesta**

Las Sucursales sujeto de auditoria, son definidas como resultado del proceso de planeación del Plan Anual de Auditoria, el cual es liderado por la Oficina de Control Interno, con el apoyo de la firma externa que apoya el proceso.

**Pregunta 7**

8.- Para la verificación de la capacidad financiera y teniendo en cuenta que el proponente debe disponer de un capital de trabajo adecuado y sólidos indicadores financieros, muy respetuosamente solicitamos solicitar indicadores que demuestren una mayor capacidad financiera, por ejemplo: Razón corriente de 1,7; Endeudamiento: inferior al 50%; Índice de operatividad igual o mayor al 50%; Capital de trabajo mínimo al equivalente al presupuesto oficial para esta convocatoria.

**Respuesta**

Se acoge la observación y en consecuencia se modifican los indicadores de Índice de operatividad y Liquidez. Los demás indicadores financieros, se mantienen en las mismas condiciones. Ver modificación en los Términos de Referencia definitivos.

**Pregunta 8**

9.-Para la asignación del puntaje en la experiencia adicional se tomará como base las mismas tres certificaciones solicitadas para la habilitación de la experiencia o se deben adjuntar certificaciones diferentes a las incluidas para cumplir el requisito habilitante. En conclusión, cuántas certificaciones se deben adjuntar para cumplir con el requisito

habilitante y con la experiencia adicional para otorgar puntaje. Igualmente solicitamos que se acepte como experiencia del proponente no solo la certificación emitida por el contratante sino también el contrato debidamente suscrito entre las partes.

**Respuesta**

Con base en la observación, se establece la forma de evaluar la experiencia adicional. Ver aclaración en los Términos de Referencia Definitivos.

**Pregunta 9**

10.-Para la asignación de puntajes del equipo de trabajo, ustedes indican que se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por el Instituto de Auditores Internos -IIA e ISACA. Muy respetuosamente solicitamos incluir en éstas certificaciones las emitidas por la ICAEW referente a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF\_ y Normas Internacionales de Auditoría -NIA-

**Respuesta**

Con base en la observación se modificó el numeral 3.4.1.2.2. Ver modificación en los Términos de Referencia definitivos.

**Pregunta 10**

11.- Dado que para todos los perfiles para obtener el puntaje máximo se solicita por cada profesional acreditar 3 o más certificaciones y 2 o más pregrados y postgrados, lo cual hace muy exigente la consecución del personal con el cumplimiento de todos los requisitos académicos y de experiencia, muy respetuosamente solicitamos homologar las certificaciones adicionales así como los pregrados y postgrados adicionales así: Un año de experiencia adicional en el ejercicio de la auditoría interna y/o revisoría fiscal para homologar una certificación y dos años de experiencia similar para homologar un pregrado o postgrado.

**Respuesta**

No se contempla homologación de experiencia por estudios adicionales. Ver aclaración en los Términos de Referencia. Definitivos.

**3. Respuestas a Observaciones presentadas el 14 de octubre de 2016 por parte de ERNST & YOUNG (EY):**

**Pregunta 1**

**2.4.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar cómo se evalúa tiempo y valor de un contrato en ejecución.

**Respuesta**

Ver aclaración en los Términos de Referencia.

## **Pregunta 2**

### **• 2.4.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

En el numeral “2.4.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, párrafo: haberse suscrito con empresas del sector financiero y cuyo objeto sea similar al de la convocatoria, se incluye dentro de este, temas de Revisoría Fiscal, auditorías en control de gestión o auditorías especiales”, solicitamos respetuosamente a la entidad que esta experiencia se oriente a proyectos de Auditoría Interna, teniendo en cuenta que el alcance de la revisoría fiscal es la auditoría de los estados financieros y la emisión de una opinión; y la visión de auditoría interna es la de ser una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, evaluando y mejorando la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

#### **Respuesta**

Con base en la observación, se modifica el numeral 2.4.4, referente a la experiencia específica del proponente, incluyendo dentro de este, temas de: Revisoría Fiscal, auditorías internas o control de gestión o especiales.

Ver modificación en los Términos de Referencia definitivos.

## **Pregunta 3**

### **2.4.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Literal g) Teniendo en cuenta las políticas de cada sociedad, especialmente las empresas de sector público y las empresas industriales y comerciales del estado, solicitamos respetuosamente considerar la posibilidad de ampliar los adjetivos de calificación de la experiencia que se pretende acreditar, pues muchas entidades y compañías utilizan calificativos como: entregado a satisfacción, cumplimiento total, se cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato, entre otras.

#### **Respuesta**

Se acepta la observación. Ver modificación en los Términos de Referencia Definitivos.

## **Pregunta 4**

### **2.4.5. EQUIPO DE TRABAJO**

Teniendo en cuenta el equipo de trabajo solicitado por la entidad para desarrollar el objeto del contrato, solicitamos respetuosamente evaluar el cubrimiento del 80% de los macro procesos de la entidad, en el entendido que, si se habla de macro procesos, se contemplaría un número demasiado alto de procesos y sub procesos a realizar, exigiendo un equipo de trabajo significativamente superior al solicitado en el pliego.

#### **Respuesta**

Se modifican los términos de referencia con base en la observación. Ver términos de referencia definitivos.

#### **Pregunta 4**

##### **2.4.5.1. FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN**

Teniendo en cuenta las necesidades de la entidad y el sector donde se encuentra, a continuación, solicitamos revisar los siguientes aspectos con respecto al equipo de trabajo Principal:

- **SOCIO:**

Solicitamos que la experiencia del socio no se limite en el sector de seguros, si no que se amplíe a sector financiero, sector al cual pertenece Positiva, teniendo en cuenta que dicha experiencia es igualmente aplicable y valiosa para la entidad, así como aportaría un valor agregado y visión más amplia, durante la ejecución del contrato.

Solicitamos aclarar si son 10 como líder y 12 de experiencia, es decir 22 años en total.

- **GERENTE TI**

Teniendo en cuenta las especialidades y conocimientos específicos que debe tener el Gerente TI, solicitamos que no se limite a que esté certificado en ITIL y/o COBIT, sino que también pueda tener certificaciones de igual reconocimiento internacional como CISA o CRISC o CISM.

- **SENIOR**

Solicitamos disminuir la experiencia de 5 años a 4 años, teniendo en cuenta que según los estándares de mercado para la auditoría interna, una persona senior tiene generalmente 4 años de experiencia en dichas funciones. Exigir un tiempo mayor de experiencia, tendría un mayor costo y se asociaría a una categoría mayor.

- **AUDITOR DE SISTEMAS**

Solicitamos respetuosamente a la compañía aclarar si los conocimientos en SAP se pueden describir en la certificación laboral expedida por el área de talento humano del proponente.

#### **Respuesta**

Se modifican los términos de referencia, tomando en consideración la observación efectuada. Ver modificación en los Términos de Referencia Definitivos.

#### **Pregunta 5**

##### **2.4.5.1. FORMACIÓN EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN**

Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar si el equipo principal deben ser profesionales contratados laboralmente por el proponente o se permite que parte del equipo esté conformado por personas contratadas por mecanismos diferentes, como la prestación de servicios.

Por otra parte, solicitamos aclaración si el equipo de apoyo tiene algún puntaje asignado.

### **Respuesta**

Con base en la primera observación de modifica el numeral 2.4.5. Respecto de la segunda observación, se aclara que el equipo de apoyo no tiene puntaje, es requisito habilitante.

Ver modificación en los Términos de Referencia Definitivos.

### **Pregunta 6**

#### **2.4.5.1. FORMACIÓN EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN y 3.4.1.2.2. Asignación puntaje por certificaciones y formación adicional.**

- Solicitamos respetuosamente a la entidad, evaluar la asignación de puntaje por certificaciones y formación adicional del numeral 3.4.1.2.2., teniendo en cuenta que existe una brecha muy grande entre el perfil solicitado y las condiciones para asignar los puntos adicionales. El desarrollo profesional de las personas solicitadas para participar en la ejecución de la auditoría no está alineado con el desarrollo académico exigido. De igual forma los puntajes asignados, afectan la valoración de la experiencia que estas personas pueden tener en el sector, pues a pesar de los títulos que posea, es igualmente importante la experiencia que tenga desarrollando el rol que se le asigna.
- Adicionalmente existe una brecha significativa entre los puntos adicionales que se establecieron por tener certificaciones o títulos académicos adicionales. (Por ejemplo: 16 y 35, 11 y 30)
- De otra parte, solicitamos respetuosamente permitir que para la asignación de puntaje por certificaciones y formación académica, no se limite a certificaciones expedidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA e ISACA, sino que se permitan también certificaciones de entidades con igual prestigio y otro tipo de formación, como por ejemplo: Diplomados, Calidad, herramientas tecnológicas, ICAEW, entre otras, las cuales están relacionadas con el desarrollo de actividades de auditoría interna.
- Así mismo, solicitamos respetuosamente aclarar a qué profesional se le exige cada una de las experiencias descritas en el párrafo mencionado a continuación, de acuerdo al equipo de apoyo y equipo principal definido en el pliego.

*“Se deberán adjuntar las certificaciones que acrediten la experiencia profesional en funciones específicas de Auditoría Interna o Revisoría Fiscal, en Seguros, Inversiones, auditoría médica, gestión actuarial, contratación estatal, auditoría tributaria y nomina,*

*entre otras, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el cuadro anterior.”*

- Por último, solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar el aparte citado a continuación, debido a que la forma en que quedó redactado, generaría ambigüedad en las obligaciones fijadas e incluso podría afectar el equilibrio contractual, pues es imposible poder calcular la inclusión de profesionales adicionales y/o la emisión de conceptos.

*“Por otra parte, y sin perjuicio del equipo solicitado anteriormente el Proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del contrato se podrán solicitar profesionales en otras especialidades académicas teniendo en cuenta las necesidades de la compañía y la dinámica del proceso auditor, lo anterior será previamente informado y aprobado por las partes sin afectar la ejecución presupuestal y el cumplimiento del contrato.”*

Además de la incertidumbre del impacto económico que se generaría, la entidad tendría la posibilidad de cambiar de manera unilateral y sin consenso (elemento fundamental en un acuerdo de voluntades), las condiciones contractuales y de referencia, por las que se escogió al contratista y por las cuales el contratista se presentó al proceso de selección.

Adicionalmente, se estaría afectando los procedimientos del ejercicio de la auditoría interna, pues se deja abierta la puerta a la solicitud de profesionales o conceptos, que no tengan relación directa con el ejercicio de la auditoría o incluso se extralimiten sus funciones.

#### **Respuesta**

Ver modificaciones en los Términos de Referencia Definitivos.

#### **Pregunta 7**

### **3.4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Solicitamos respetuosamente a la entidad, evaluar el puntaje dado a la experiencia del proponente y del equipo de trabajo, teniendo en cuenta que el contrato no solo está buscando personas para prestar el servicio, sino que estas estén respaldadas por un ente jurídico, que permita tener la capacidad para responder de manera rápida y efectiva a las necesidades del cliente al momento de ser requeridas.

En tal sentido, estimamos que dicho puntaje debe ser similar y no tener la brecha tan amplia propuesta en el pliego, para que exista un equilibrio entre lo que Positiva busca del proponente que pretende seleccionar y del equipo que este asigne para desarrollar el contrato.

#### **Respuesta**

Ver modificaciones en los Términos de Referencia Definitivos.



#### **4. Respuestas a Observaciones presentadas el 14 de octubre de 2016 por parte de Deloitte & Touche Ltda.**

##### **Pregunta 1**

1. Solicitamos respetuosamente ampliar los sectores en los cuales podemos acreditar experiencia tanto a nivel del proponente como a nivel de los integrantes del equipo de trabajo propuesto para que se puedan valer proyectos realizados en el sector financiero en general y no únicamente en el sector seguros.

##### **Respuesta**

Ver modificaciones en los Términos de Referencia Definitivos.

##### **Pregunta 2**

2. Solicitamos respetuosamente considerar disminuir el número de años de experiencia requeridos para el Senior de 5 a 3 años y para los Auditores de procesos de 3 a 2 años.

##### **Respuesta**

Con base en la observación, se modifica el requerimiento de experiencia para el senior. Respecto de los Auditores de Proceso se mantienen los años de experiencia solicitados.

Ver modificación en los términos de referencia definitivos.

##### **Pregunta 3**

3. Solicitamos atentamente considerar disminuir el número de años de experiencia requeridos del personal que corresponde al equipo de apoyo de 6 a 4 años.

##### **Respuesta**

No se acepta la observación y en consecuencia se mantienen los años de experiencia requeridos para el personal del equipo de apoyo de 6 a 4 años.

##### **Pregunta 4**

4. El numeral 2.4.4. indica que la calificación del servicio documentada en las certificaciones emitidas por clientes deberá estar definida bajo las palabras “excelente” o “bueno”. Al respecto les solicitamos considerar permitir otras escalas que sean equivalentes y que en forma adecuada den una calificación del trabajo realizado.

Así mismo solicitamos respetuosamente no exigir que todas las certificaciones de experiencia deban venir en papel membretado del cliente pues contamos con algunas en las cuales nuestros clientes no usan este formato.

##### **Respuesta**

Ver modificaciones en los Términos de Referencia definitivos.

### **Pregunta 5**

5. Según el numeral 2.4.5. actualmente existen 46 procesos sobre los cuales se debe cubrir el 80%, esto es 37 procesos. Sin embargo en la página 72 se menciona que anualmente se realizan en promedio 16 auditorías de procesos. Se solicita claridad respecto de la cantidad de procesos a auditar anualmente.

### **Respuesta**

Ver aclaración en los Términos de Referencia definitivos.

### **Pregunta 6**

Temas sobre la minuta del contrato:

a. **CLAUSULA QUINTA**

- 1. Prestar el servicio de apoyo en la ejecución del 100% de las auditorías internas que debe desarrollar la Oficina de Control Interno, de acuerdo con los lineamientos señalados en la normatividad existente, el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité de Auditoría y La Propuesta presentada por El Contratista.
  - Observación; Es importante definir o delimitar el número aproximado o máximo de auditorías que se apoyarán durante la vigencia del contrato
- 4. Apoyar en la elaboración de los informes reglamentarios e informes que se deban presentar en la Junta Directiva y/o Comités de la organización.
  - Observación; Definir cuáles son estos comités de la organización que podrán solicitar apoyo
- 8. Solicitamos incluir el siguiente párrafo;
  - La obligación de mantener personal no aplicará en aquellos eventos en los cuales la desvinculación del personal se deba a renuncias o situaciones que impliquen una fuerza mayor, fortuito y que no estén bajo el control del Contratista

b. **CLAUSULA SEXTA – PÁRRAFO SEGUNDO**

- Solicitamos incluir el siguiente párrafo
  - Ahora bien, en caso de no aceptarse esta modificación, solicitamos nos sea informado en todo caso el término que tendría POSITIVA para pronunciarse sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de El Contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que de tales aprobaciones depende el pago que se realizaría al Contratista por la prestación de tales servicios.

c. **CLAUSULA NOVENA**

- Solicitamos ajustar el siguiente párrafo así;
  - En todo caso, POSITIVA reconocerá y pagará a por los servicios efectivamente prestados y gastos incurridos hasta las fecha de terminación del contrato

d. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA**

- Solicitamos incluir el siguiente párrafo;
  - **PARÁGRAFO. Limitación de la Responsabilidad.** En todo caso, la responsabilidad del CONTRATISTA (incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por

El Contratista para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este contrato,) así como la de POSITIVA, por cualquier reclamación y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes de la ejecución del presente Contrato, estará limitada a las sumas de las cantidades que honorarios y gastos hayan sido pactadas con ocasión de este contrato. Así las cosas, salvo los eventos de dolo o culpa grave, ninguna de las partes estará obligada al pago de indemnización alguna que exceda el monto de los honorarios y gastos previstos de acuerdo con el presente contrato

e. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**

- Solicitamos incluir el siguiente párrafo
- Si no hubiere arreglo entre LAS PARTES dentro de la etapa antedicha, cualquiera de ellas podrá dar inicio al arbitraje institucional. En consecuencia, la diferencia, disputa o controversia correspondiente será sometida a la decisión definitiva y vinculante de uno o tres árbitros así: (i) si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros; (ii) de lo contrario, se acudirá a un solo árbitro. Los árbitros serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre la lista de los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la mencionada Cámara. Los árbitros decidirán en derecho, aplicará la ley colombiana a los méritos de la controversia, sesionará en la ciudad de Bogotá y actuarán según las normas de funcionamiento previstas para el arbitraje por dicho Centro de Arbitraje y Conciliación. El arbitraje se realizará en español.

f. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**

- Solicitamos nos sea informado cuál sería el procedimiento particular que se aplicaría en caso de presentarse tales supuestos incumplimientos, y el término que tendría el Contratista para presentar los descargos o alegaciones a que hubiere lugar, en la eventualidad que tales incumplimientos tengan como causa directa hechos imputables al POSITIVA.

g. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**

- Solicitamos incluir el siguiente párrafo
- Tanto POSITIVA como EL CONTRATISTA darán pleno cumplimiento a la normatividad que les resulte aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en este sentido tanto POSITIVA como EL CONTRATISTA ejercerán un control permanente de los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, conforme a las normas legales vigentes que rigen la materia y los reglamentos establecidos para tales fines, mediante la observancia y cumplimiento de su parte de las normas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial e higiene, y las demás que regulen la materia. En los eventos en los que trabajadores de EL CONTRATISTA se encuentren en las instalaciones de POSITIVA, se coordinará entre las partes el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para los profesionales de EL CONTRATISTA que se encuentren en las instalaciones de POSITIVA.

h. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**

- Solicitamos incluir el siguiente párrafo

- Así mismo las metodologías, procedimientos, “know-how” y técnicas que se utilicen por el contratista en la ejecución de los servicios contratados son y seguirán siendo de propiedad de DELOITTE y es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido al contratista. Por lo tanto es información confidencial que deberá ser protegida por POSITIVA en los mismos términos previstos en el presente contrato. Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los cuales cada una de LAS PARTES sea titular al momento de suscripción de EL CONTRATO, así como aquellos que sean adquiridos durante su ejecución, obtenidos o no por fuera de la prestación de los servicios contratados, independientemente que estén o no relacionados con el objeto de EL CONTRATO, pertenecen y continuarán siendo de propiedad de cada una de LAS PARTES, según corresponda.
- Solicitamos incluir el siguiente párrafo
- **PARÁGRAFO PRIMERO** Protección de los datos personales: En el evento en que alguna de las partes EL CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales o sensibles de la otra parte, de sus clientes, socios, aliados, empleados o terceros bajo su protección o custodia, deberá dar de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y las que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen). Adicionalmente Deloitte deberá cumplir con , y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- i. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**
- Solicitamos incluir el siguiente párrafo
- **PARÁGRAFO TERCERO.** Todo lo anterior, sin perjuicio que Deloitte pueda conservar en sus archivos los papeles de trabajo y la información que tenga valor documental, en el sentido que sea información que constituya soporte o evidencia de la realización de sus actividades, conservando en todo caso los deberes que su calidad de profesional imponen en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales.
- j. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**
- Conforme la normatividad tributaria vigente, atentamente solicitamos incluir en este numeral la siguiente previsión:
- Las partes acuerdan que los gastos e impuestos que se generen a la suscripción y ejecución del presente contrato, serán asumidos por la parte que la ley determine
- k. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**
- 10. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años. La Certificación de la ARL sobre accidentalidad debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados y descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.
- Como quiera que no guardan relación con el objeto del contrato, atentamente sugerimos eliminar la palabra permanente

- I. Sugerimos la inclusión de las siguientes cláusulas, a las cuales de acuerdo con la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, se debe dar cumplimiento.
  - CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NORMAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
  - Tanto EL CONTRATISTA como POSITIVA se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención, autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya en el evento en que sea una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades que cumpla con los topes definidos en la misma circular para implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos. Si no es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA y POSITIVA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
  - Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre la terminación del mismo, el incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión de EL CONTRATISTA y/o POSITIVA en cualquiera de las listas nacionales o internacionales que se señalan Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos y financiación del terrorismo facultará a la otra parte para dar por terminado unilateral e inmediatamente el presente contrato y exigir al Contratante el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.”
  - ORIGEN DE FONDOS: Tanto EL CONTRATISTA como POSITIVA declaran de manera voluntaria y expresa que:
    - los bienes destinados a la prestación de los servicios contratados no provienen de actividad ilícita alguna
    - los recursos utilizados en las operaciones celebradas provienen de su actividad económica y en este sentido tiene un origen lícito.
    - la información que suministran en este documento es veraz y verificable, y se actualizará anualmente mientras se mantenga la relación comercial, legal o contractual entre las partes. Las partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar tal término.
    - no admitirán que terceros efectúen depósitos a su nombre, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas
  - En todo caso, tanto EL CONTRATISTA como POSITIVA reportarán a la otra parte cualquier modificación que se presente en relación con la información suministrada, e indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la otra parte por cualquier

multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

- m. Sugerimos incluir las causales de terminación anticipada del contrato.
- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes:
    - Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: i) lista – OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva N°. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, conocida en Colombia como “lista Clinton; ii) lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.
    - Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.
    - Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
    - Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, Manuales o políticas SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes.
    - Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.
    - Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que les resulte aplicable.

- Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquiera autoridad competente a nivel local o extranjera;
- Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la ley haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.
- Cuando haya alguna modificación en las circunstancias (incluyendo, pero sin limitarse a cambios en la propiedad de cualquiera de las partes o de sus afiliadas, de manera que la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.
- Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme las políticas y normas aplicables a las partes.
- Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza.

### **Respuesta**

Teniendo en cuenta que las observaciones a la minuta corresponden a apreciaciones particulares de un posible oferente y eventual adjudicatario, no es posible acceder a algunas de las observaciones, por cuanto los ajustes a la minuta se efectuarán con base en la voluntad de Positiva y el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso.

## **5. Respuestas a Observaciones presentadas el 14 de octubre de 2016 por parte de PricewaterhouseCoopers AG Ltda.:**

### **Pregunta 1**

En lo relacionado al equipo de trabajo con el cual actualmente cuenta la Oficina de control interno, por favor aclarar que profesión tiene el asistente y los cinco profesionales.

### **Respuesta**

Ver aclaración en los Términos de Referencia definitivos.

### **Pregunta 2**

Es necesario identificar en la oferta económica el monto correspondiente a la estimación de gastos, por motivo de viajes para atender auditorías en regiones distintas a Bogotá. Distintos a los honorarios.

**Respuesta**

No. Ver requerimiento de presentación de oferta económica en el numeral 2.5 de los términos de referencia definitivos.

**Pregunta 3**

**Numeral 2.4.5 Equipo de trabajo:** Aclara si es requerido incluir al equipo de trabajo un Gerente de Control interno, debido a que la estructura mínima no lo menciona.

**Respuesta**

Ver aclaración en los Términos de Referencia definitivos.

**Pregunta 4**

**Numeral 2.4.5.1 Formación, experiencia y dedicación:**

- 1) Aclarar en el caso de la experiencia del Socio, si es obligatorio cumplir con 10 años como líder de proyectos similares y 12 años de AI o revisoría fiscal. O solo con una de las 2 experiencias?
- 2) Aclarar si es obligatorio que el Gerente IT, cumpla con los 2 certificados (ITIL y COBIT) o solo con uno de los 2?

**Respuesta**

Ver aclaraciones en los Términos de Referencia definitivos.

**Pregunta 5**

**En el numeral 3.4.1.2.** se indica una experiencia adicional del equipo de trabajo, pero se dice que es habilitante y a la vez se le asignan 700 puntos, por lo cual no es claro si para quedar habilitados se deben obtener la totalidad de los 700 puntos o cual sería la función de asignarle puntaje a un factor habilitante, agradecemos aclarar este punto.

**Respuesta**

Existen requerimientos mínimos habilitantes, sobre los cuales se genera una verificación de cumplimiento, pero no se le asigna puntaje. Los requerimientos adicionales a los mínimos exigidos, es sobre los cuales se efectúa la asignación de puntaje. Ver requerimientos mínimos habilitantes y requisitos adicionales para asignación de puntaje en el numeral 3.4.1.2 de los Términos de Referencia definitivos.

**6. Respuestas a Observaciones presentadas el 14 de octubre de 2016 por parte de BDO Audit S.A.**

**Pregunta 1**



1. En relación con lo señalado por la Entidad en los pre-términos de referencia en su numeral 2.4.4. EXPERENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE – FACTOR HABILITANTE SIN PUNTAJE, el cual reza así:

*“El Proponente deberá adjuntar mínimo tres (3) certificaciones de experiencia en contratos que cumplan las siguientes características:*

- ***Haber sido ejecutados o estar en ejecución entre el 1 de enero del 2011 y la fecha de evaluación de la propuesta.***
- ***Haberse suscrito con empresas del sector financiero y cuyo objeto sea similar al de la convocatoria, se incluye dentro de este, temas de Revisoría Fiscal, auditorias en control de gestión o auditorias especiales.***
- ***Que el valor del contrato y sus adiciones sea superior al 50% del presupuesto oficial (\$3.200.000.000 \* 50% = \$1.600.000.000 incluido IVA) y con un plazo mayor o igual a seis (6) meses.”*** (Negrita y subrayado fuera de texto) [...]

De la lectura de este numeral, entendemos que la Entidad requiere contar con un proveedor de servicio idóneo y con la suficiente experiencia que le brinde garantías para una adecuada ejecución del contrato, sin embargo, estos requisitos resultan muy limitados y estrechos, y únicamente le amplían y facilitan a las grandes firmas de consultoría y auditoría las posibilidades para presentarse, restringiendo las opciones de participación a otras firmas con muy buena trayectoria, experiencia y calidad de servicio aptas para llevar a cabo una correcta ejecución del contrato.

En razón a lo ya expuesto, de manera respetuosa solicitamos a la Entidad tener en consideración lo siguiente:

1. Que la experiencia en contratos corresponda a aquellos ejecutados o en ejecución, que hayan iniciado en los últimos 10 años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior con el fin de aumentar las posibilidades de certificación de experiencia y así enriquecer, bajo la diversidad, la forma en que cada proponente pueda acreditar idoneidad.

2. Si bien, la Entidad y el objeto de la convocatoria requieren que los contratos con los que se acredite la experiencia hayan sido suscritos con empresas del sector financiero, solicitamos que así mismo, se permita que éstos, hayan sido suscritos con empresas del sector público siempre y cuando estén relacionadas con el sector financiero, y de esta manera ajustarnos a lo señalado por la Entidad en el documento de pre-términos de referencia.

3. Que con la sumatoria de los valores de los **tres** contratos se acredite mínimo el 50% del presupuesto oficial.

### **Respuesta**

Ver aclaraciones en los Términos de Referencia definitivos.

La presente se expide a los veinte (20) días del mes de octubre de 2016.

Las respuestas fueron validadas por:

**Original Firmado**

**JORGE MARIO DUQUE ECHEVERRI – JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**Original Firmado**

**SANDRA CECILIA REY - GERENTE DE COMPRAS Y CONTRATACION**